



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

DISPOSICIÓN N° 161-DES

SAN JUAN, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; la ley Provincial N° 1327-H; la Resolución CFE N° 72-2008; Resolución N° 6952-ME-2019, Resolución N° 6953-ME-2019, Resolución N° 6951-ME-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 instituye en el Artículo 72° que "la Formación Docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa".

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Artículo 55° que "el Ministerio de Educación, en el marco de los acuerdos federales, establece las políticas, regulaciones, criterios de evaluación, seguimiento, articulación y equivalencias de los institutos superiores de educación, de gestión pública y privada". Y en su artículo 56° establece que "el Estado Provincial tiene competencia en la planificación de propuestas de carreras y pos títulos, diseños de planes de estudio...".

Que la Resolución CFE N° 72-2008 determina que la gestión del sistema formador docente en las jurisdicciones se realizará por un organismo específico no inferior a Dirección o equivalente (Art. 3°), el que debe garantizar como mínimo el cumplimiento de responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales, tales como, gestión del sistema formador; planeamiento del mismo, desarrollo normativo, entre otras. (Art. 4°)

Que por Resolución N° 6952-ME-2019, el Ministerio de Educación aprobó el Despliegue Curricular Jurisdiccional de la Carrera correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Psicología y estableció que dicho Despliegue Curricular fuese de aplicación a partir de la cohorte 2020.

Que por Resolución N° 6953-ME-2019, el Ministerio de Educación aprobó el Despliegue Curricular Jurisdiccional de la Carrera correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Biología y estableció que dicho Despliegue Curricular fuese de aplicación a partir de la cohorte 2020.

Que por Resolución N° 6951-ME-2019, el Ministerio de Educación aprobó el Despliegue Curricular Jurisdiccional de la Carrera correspondiente al Profesorado de Francés para la Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Artística y Especial, y estableció que dicho Despliegue Curricular fuese de aplicación a partir de la cohorte 2020.

Que luego de un exhaustivo análisis la Autoridad de la Dirección de Educación Superior y de los Institutos Superiores donde se cursan las carreras mencionadas: Instituto de Enseñanza Superior "Dra. Carmen Peñaloza", Colegio Superior N° 1 de Rawson "Prof. Iole Lebe Palmolelli e Mascotti", entienden que se hace necesario aprobar la norma que regule el sistema de correlatividades de los Diseños Curriculares aprobados por las resoluciones mencionadas en los párrafos precedentes.

Que el proceso de implementación de dichas carreras y su evolución requiere la evaluación permanente, que posibilite ciertos ajustes en el sistema de correlatividad, tendiente a favorecer y fortalecer la formación y la trayectoria de los estudiantes, especialmente en el Campo de la Práctica Profesional.

Que cada una de las carreras mencionadas y sus respectivos sistemas de correlatividades como ANEXOS I, II y III; serán aplicables a partir de la cohorte 2020 y forman parte integrante de la presente disposición.

Que la revisión y adecuación del Sistema de Correlatividades se ha realizado en un proceso colectivo de discusión, consenso y acuerdo, resultando en una propuesta elaborada por los Institutos mencionados a través de sus representantes: Jefe de Formación Inicial,

Coordinador del Campo de la Práctica Profesional y Jefes de las diferentes Carreras, Docentes, Rectora, Vice Rectora y Regente; conjuntamente con la Supervisora de la DES y el Equipo de Desarrollo Curricular de la DES.

Que de acuerdo a lo expuesto, esta Dirección entiende que debe darse curso a lo solicitado.

POR ELLO;

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Sistema de Correlatividades de la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología; que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Sistema de Correlatividades de la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología; que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

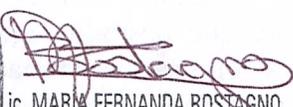
ARTÍCULO 3°.- Se aprueba el Sistema de Correlatividades de la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés para la Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Artística y Especial; que como Anexo III forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Se establece que los Sistemas de Correlatividades de la Formación Docente Inicial aprobados en los Artículos 1° al 3° de la presente Disposición, serán de aplicación en los siguientes Institutos: Instituto de Enseñanza Superior “Dra. Carmen Peñaloza” (Anexo I, II, III), Colegio Superior N° 1 de Rawson “Prof. Iole Lebe Palmolelli de Mascotti” (Anexo I), dependientes de la Dirección de Educación Superior de gestión pública estatal para los Profesorados de Educación Secundaria en Psicología; de Educación Secundaria en Biología; de Francés para la Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Artística y Especial; que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Se establece que los Sistemas de Correlatividades aprobados en los Artículos del 1° al 3° de la presente Disposición, serán de aplicación en los Profesorados mencionados a partir de la cohorte 2020.

ARTÍCULO 6°.- Se establece por Disposición de la Dirección de Educación Superior, comuníquese, cúmplase y archívese.




Lic. MARIA FERNANDA ROSTAGNO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN**

**ANEXO I (artículo 1°)
SISTEMA DE CORRELATIVIDADES DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN PSICOLOGÍA.
RES.6952-ME-19**

Año	N°	Unidades Curriculares	Correlativas p/cursar		Correlativas p/ rendir Aprobada
			Regularizada	Aprobada	
1°	1	Historia Social Argentina y Latinoamericana.			
	2	Sociología de la Educación.			
	3	Psicología I.			
	4	Educación y Promoción de la Salud.			
	5	Alfabetización Académica.			
	6	Filosofía y Conocimiento.			
	7	Teorías de la Educación.			
	8	Psicología II.	3		
	9	Psicología Institucional.	3		
	10	Práctica I: Aproximación a las instituciones socio- culturales y educativas en su contexto.			
2°	11	Didáctica y currículum.	2-3-6-7	10	2-3-6-7
	12	Estado, Sociedad y Educación.		1-2	
	13	Psicología y desarrollo socio cognitivo I.	3-7-8		3-7-8
	14	Sujeto de la Educación Secundaria.	3-7-8	4-10	
	15	Diseño y Gestión de Proyectos.	7-9	5-10	
	16	Psicología Educacional.	8	7	14
	17	Neurofisiología.	8	3-4	
	18	Psicología y Desarrollo Socio cognitivo II.	13-14		6-7-13-14
3°	19	Práctica II: La Institución Educativa y las Prácticas Curriculares.	7-8-9	3-5-10	
	20	Investigación Educativa.	11-16	6-12-15-19	
	21	Formación Ética y Ciudadana.		6-12	
	22	Didáctica de la Psicología.	11-16-18	6-7-13-14-19	11-16-18
	23	Psicología de la Comunicación Social.	5-8	9	8
	24	Psicología de la Personalidad.	18	8	
	25	Comunicación, cultura y tecnología de la información y comunicación.		14-19	
	26	Psicología Social.	16-18-23	9	
	27	Mediación Escolar y Convivencia.	18-21-23	9-14-15-19	
	28	Identidad y Ética profesional.	21	19	
4°	29	Práctica III: El aula como escenario de las prácticas de enseñanza, de análisis y reflexión.	11-16-18	8-9-12-14-15-19	
	30	Educación Sexual Integral.		13-14-21	
	31	Psicología Laboral.	26	28	
	32	Psicología, diversidad e inclusión educativa.	26	22-24-27	
	33	Práctica Docente IV: Residencia pedagógica, trabajo y rol docente.	26	11-16-17-18-20-21-22-23-24-25-28-29	
	34	EDI	EL ISFD establecerá las correlativas necesarias para su cursado, cuando la especificidad así lo requiera.		
	35	EDI			
	36	EDI			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

ANEXO II (artículo 2)
SISTEMA DE CORRELATIVIDADES DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN BIOLOGÍA.
RES.6953-ME-19

Año	N°	Unidades Curriculares	Correlativas p/cursar		Correlativas p/ rendir Aprobada
			Regularizada	Aprobada	
1°	1	Historia Social Argentina y Latinoamericana			
	2	Sociología de la Educación			
	3	Biología General			
	4	Química			
	5	Alfabetización Académica			
	6	Filosofía y Conocimiento			
	7	Teorías de la Educación			
	8	Biología Vegetal	4		3-4
	9	Práctica I: Aproximación a las instituciones socio- culturales y educativas en su contexto			
2°	10	Didáctica y currículum	2-3-6-7	9	2-3-6-7
	11	Biología Molecular y Celular	3-8	4	3-8
	12	Estado, Sociedad y Educación		1-2	
	13	Sujeto de la Educación Secundaria	7	5-9	
	14	Abordaje Pedagógico del Trabajo Experimental	3-4-8	5	
	15	Psicología Educacional		7	13
	16	Física		4	
	17	Biología Animal		3-4	3-4-11-16
3°	18	Práctica II: La Institución Educativa y las Prácticas Curriculares	3-7	5-9	
	19	Investigación Educativa	10-15	6-12-18	
	20	Formación Ética y Ciudadana	15	6-12	15
	21	Didáctica de la Biología	10-11-15	6-7-8-12-13-14-18	10-15
	22	Introducción a la Genética	11		11
	23	Comunicación, cultura y tecnología de la información y comunicación	10	13 - 18	
	24	Sistemas Ecológicos	16-17-22	8	
	25	Genética y Biotecnología	22		22
4°	26	Biología Humana	11-16-17	14	11-16-17
	27	Práctica III: El aula como escenario de las prácticas de enseñanza, de análisis y reflexión	10-11-15-17	8-12-13-14-18	
	28	Educación Sexual Integral	21- 26	13-20	
	29	Evolución	25-26	19-21-22-24	26-27
	30	Salud y Ambiente	25-26	17-22-24	8-17-22-25-26-28
	31	Ciencias de la Tierra		24	27
	32	Práctica Docente IV: Residencia pedagógica, trabajo y rol docente	20-25	10-15-19-21-22-23- 24-26-27	
	33	EDI	EL ISFD establecerá las correlativas necesarias para su cursado, cuando la especificidad así lo requiera.		
	34	EDI			
	35	EDI			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

ANEXO III (artículo 3°)
SISTEMA DE CORRELATIVIDADES DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL DEL
PROFESORADO DE FRANCÉS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA,
SECUNDARIA, ARTÍSTICA Y ESPECIAL. RES. 6951-ME-19-

Año	N°	Unidades Curriculares	Correlativas p/cursar		Correlativas p/ rendir Aprobadas
			Regularizada	Aprobada	
1°	1	Lengua y Cultura Francesa I.			
	2	Gramática Francesa I			
	3	Historia Social Argentina y Latinoamericana.			
	4	Sociología de la Educación.			
	5	Fonética y Fonología Francesa I.			
	6	Filosofía y Conocimiento.			
	7	Teorías de la Educación.			
	8	Alfabetización Académica.			
	9	Práctica I: Aproximación a las instituciones socio- culturales y educativas en su contexto.			
2°	10	Didáctica y Currículum.	4-6-7	9	4-6-7
	11	Lengua y Cultura Francesa II.	1	5	1-2-8
	12	Estado, Sociedad y Educación.		3-4	
	13	Fonética y Fonología Francesa II.	2-5		1-2-5-8
	14	Sujeto del Nivel I.	7	8 - 9	
	15	Psicología Educacional.	7	4	7
	16	Estudios Literarios y Culturales I.		1-2-5-8	
	17	Didáctica de la Lengua Cultura Francesa I.		1-2-5-8-9	7-14
	18	Práctica II: La Institución Educativa y las Prácticas Curriculares	4-7	8-9	
3°	19	Lengua y Cultura Francesa III.	11-16	2-13	11-16
	20	Investigación Educativa.	10-15	6-12-14-18	
	21	Formación Ética y Ciudadana.	15	6-12	15
	22	Sujeto del Nivel II.	10-15	7- 12-14	15
	23	Didáctica de la Lengua Cultura Francesa II.	10-11-13-15-16-17	7	11-13-16-17
	24	Comunicación, cultura y tecnología de la información y comunicación.	10-11-17-22-23	14-18	
	25	Lingüística.		11-13	
	26	Prácticas Discursivas en Lengua Francesa I.	16	11-13	
	27	Práctica III: El aula como escenario de las prácticas de enseñanza, de análisis y reflexión.	11-15- 16	10-12-13-14- 17-18	
4°	28	Educación Sexual Integral.	21-22	17-23-24	
	29	Estudios Literarios y Culturales II.	19	11-13-16	19- 26
	30	Gramática Francesa II.	19-25	11	
	31	Análisis del Discurso.	19-25	11-13-16	19-25
	32	Prácticas Discursivas en Lengua Francesa II.	29-31	19-26	
	33	Práctica IV: Residencia pedagógica, trabajo y rol docente.	21- 25-	15-19-20-22-23-24-26-27	
	34	UDI	EL ISFD establecerá las correlativas necesarias para su cursado, cuando la especificidad así lo requiera.		
35	UDI				
36	UDI				

